

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 004/2020
Santa Cruz de la Sierra, 28 de enero de 2020

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ROBORÉ" R.L. (COSEPUR)** de la provincia Chiquitos, municipio Roboré; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; el Informe Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 136/2019, del 18 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 14 de junio de 2019, el señor Wilson Rivero Saucedo en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ROBORÉ" R.L. (COSEPUR)** del municipio de Roboré, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2019, de 27 de junio de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ROBORÉ" R.L. (COSEPUR)**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 134/2019, de 18 de octubre de 2020, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ROBORÉ" R.L. (COSEPUR)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

El informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 037/2019, de 18 de julio de 2019, concluye que: la Cooperativa cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como de su Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral, en cuanto a la conformación del Comité Electoral; mismo que se encuentra conformado por los siguientes asociados:

NOMBRE	CARGO
Cnl. José Zenteno Méndez	Presidente
Prof. Gabriel Antelo Meruba	Secretario
Sra. Leocadia Barba Páz de Escobar	Vocal

2. Verificación al número de asociados y asociadas habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 2545 asociadas y asociados, de los cuales se inhabilitó a 336 asociados/as y se habilitó a 2209, de estos asistieron un total de 537 asociadas/os el día de las elecciones (06/10/2019), según el Acta Final de Escrutinio y Cómputo. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad a lo establecido en el Art. 93 del Estatuto Orgánico y Art. 3 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección.- La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 53 y 54 del E.O.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 06/10/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario, con posibilidad a ser reelectos (Art. 61 y 74 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2019 a 2022. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 22/08/2019, por presidente de FEDECAAS en representación de la cooperativa COSEPUR R.L.)
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 60 E.O.) El Consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 3 años, no pudiendo ser reelegidos (Art. 74 E.O.).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 06/10/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none"> • 5 Asociados como Consejeros de administración. • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- a) Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: b) Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la Cooperativa c) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa d) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales e) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en la Resolución 11/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 129/2019 de fecha 03 de octubre de 2019.

<p>entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo</p> <p>f) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa</p> <p>g) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</p> <p>h) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna cooperativa</p> <p>i) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal</p> <p>j) Contar con conocimiento en cooperativismo debidamente acreditado</p> <p>k) Tener 2 años de antigüedad como mínimo.</p> <p>l) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa</p> <p>m) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor</p> <p>n) (Art. 57 del E.O.)</p>			
<p>5. Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 7 días de anticipación para las asambleas ordinarias..., será por un medio de prensa escrito como mínimo y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 50 E.O.)</p> <p>El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 3 del R.E. y 93 del E.O.)</p>	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, emitida por FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Roboré" R.L. de fecha 22/08/2019 y la elección se realizó el 06 de octubre de 2019. La convocatoria ha sido emitida por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 50 E.O.
<p>6. Calendario Electoral.- Es atribución del Comité Electoral, Art. 3 del R.E.</p>	SI		✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,
<p>7. Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 3 del R.E.</p>	SI		✓ Acta del Comité Electoral de fecha 27 de septiembre de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que el comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.
<p>8. Quorum.- Se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 51 del E.O.)</p>	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 a.m., sin embargo, de acuerdo a su Art. 51 de su E.O. se procedió al inicio la Asamblea General Ordinaria llevado a cabo por el representante de FEDECAAS, para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se procedió con el inicio de las votaciones a horas 09:00 am y culminando a horas 17:00 p.m.
<p>9. Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)</p>	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicada al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.
<p>10. Posesión de los electos.- La posesión de los candidatos electos estará a cargo del presidente del Comité Electoral (Art. 3 del R.E.)</p>	SI		✓ Se posesionará a los consejeros 24 horas posterior al acto eleccionario ya que así lo establece su R.E.
<p>11. Derecho a voto. - Son derechos de las asociadas/os: c) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones (Art. 15 inc. c) del E.O.)</p>	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 06/10/2019, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión en campo y gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la Elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Roboré" R.L., ha

cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa mencionada.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p>Tipo de Votación. - En las papeletas de sufragio, están las fotos y sus nombres completos de los candidatos, y se colocaran por separado, la primera para el consejo de administración y la segunda para el consejo de vigilancia (Art. 20.h del R.E.)</p> <p>La votación será secreta, tendrá una duración de 8 horas, ininterrumpidas. Si al tiempo de cierre del término de votación hubiera asociados o asociadas en la fila, se continuará hasta que el último de ellos hubiese votado. (Art. 20 del R.E.)</p>	SI		<p>✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos papeletas. La primera papeleta con las y los candidatos al consejo de administración y segunda papeleta con las y los candidatos al consejo de vigilancia.</p> <p>✓ Acta Electoral de Escrutinio y Cómputo de la Mesa 1 y 2, en el cual se puede verificar que la jornada electoral duró 8 horas, se apertura a horas 08:00 a.m. se instala la Asamblea General Ordinaria y al no existir el quórum necesario se procede de acuerdo a convocatoria, a horas 08:45 se realiza el acto de inauguración y posteriormente a horas 09:00 a.m. se da inicio a la votación hasta las 17:00 p.m.</p>
<p>Modalidad que define las formas de votación Una vez obtenido el resultado final general de la votación, el presidente del comité electoral anunciara en acto público, con intervención de las autoridades competentes a los ganadores del acto eleccionario (art. 28 R.E.).</p>	SI		<p>El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos y el presidente del Comité Electoral es quien posesionó a los nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia.</p>

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa solicitante, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ROBORÉ" R.L. (COSEPUR)**.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Roboré" R.L. (COSEPUR), se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección. - La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente de FEDECAAS en representación de COSEPUR R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 06 de octubre de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, barrio centro azul, calle Guillermo Sánchez, N° 50, sector noreste plaza principal, ubicada en la localidad Roboré, Provincia Chiquitos.

La Asamblea General Ordinaria del día domingo 06 de octubre de 2019, se apertura a horas 08:00 a.m. y al no existir el quórum necesario se procede de acuerdo a convocatoria, a horas 08:45 se realiza el acto de inauguración y posteriormente a horas 09:00 a.m. se da inicio a la votación hasta las 17:00 p.m., por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 50 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Roboré" R.L., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a Electoral de fecha 27 de septiembre de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requila Asamblea General Ordinaria del 06 al 20 de septiembre de 2019, ha recepcionado la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación en el Acta del Comité sitios de Postulantes a Candidatos. Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 06 de octubre de 2019 por las y los siguientes asociados:

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°	CEDULA DE IDENTIDAD N°	PROFESION U OCUPACION
1	EDGAR GUZMAN PATZOLD	1838	3238379 SC	ING. FORESTAL
2	MARITZA MARCA MANCILLA	2836	5791346 TJ	ING. INFORMATICA
3	AUGUSTO SALOMON FRIAS ROJAS	1377	2836480 SC	EMPLEADO
4	CARLOS ERICK CUELLAR CUELLAR	480	6246430 SC	ESTUDIANTE
5	MARIO CAMACHO CENTENARO	443	1519634 SC	CHOFER
6	SERAFIN RODRIGUEZ AÑEZ	924	1529086 LP	PROFESOR
7	SAMUEL JOSE CUELLAR CUSICANQUI	2886	5413048 SC	EMPLEADO
8	EDGAR VIRGOS DE LOS RIOS	924	4636527 SC	MECÁNICO
9	MOISES BLANCO BORDA	1240	3204145 SC	PASTOR EVANGELICO
10	BELISARIO GARCIA RIVERO	1106	3182718 SC	PROFESOR

Fuente.- Datos extraídos del Acta de Verificación de Requisitos (Postulantes a Candidatos-as), emitido por el Comité Electoral y de los documentos de cada uno de las y los candidatos.

b) Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto ordinaria, por lo que se procedió a levantar la mano para apoyar y elegir a su candidato de preferencia.

Al momento de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos en una pizarra acrílica color blanco en la que apuntaban los votos obtenidos por cada candidato y siendo el resultado de la elección del domingo 15 de septiembre de 2019, el siguiente:

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°	CEDULA DE IDENTIDAD N°	PROFESIÓN U OCUPACIÓN
1	ROBERTO CUELLAR MONTERO	3051	2925650 SC	COMERCIANTE
2	VICTORIA FLORES PEÑARRIETA DE BLANCO	1350	3228202 SC	LABORES DE CASA
3	FATIMA BAZAN DE ROJAS	892	4592217 SC	LABORES DE CASA
4	EMILIANO TELERA HUANACO	1763	3966998 PT	CHOFER
5	EDGAR ARANIBAR ENRIQUEZ	881	790289 CBBA	MILITAR

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos de las 2 mesas habilitadas y siendo el resultado de la elección del domingo 06 de octubre de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	TOTAL	SITUACIÓN
1	EDGAR GUZMAN PATZOLD	47	30	77	Electo
2	MARITZA MARCA MANCILLA	29	32	61	Electa
3	AUGUSTO SALOMON FRIAS ROJAS	18	13	31	No Electo
4	CARLOS ERICK CUELLAR CUELLAR	14	10	24	No Electo
5	MARIO CAMACHO CENTENARO	18	11	29	No Electo
6	SERAFIN RODRIGUEZ AÑEZ	30	12	42	Electo
7	SAMUEL JOSE CUELLAR CUSICANQUI	3	4	7	No Electo
8	EDGAR VIRGOS DE LOS RIOS	17	5	22	No Electo
9	MOISES BLANCO BORDA	101	87	188	Electo
10	BELISARIO GARCIA RIVERO	26	15	41	Electo
	VOTOS VÁLIDOS	303	219	522	
	VOTOS BLANCOS	3	3	6	
	VOTOS NULOS	9	0	9	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	315	222	537	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

Existió un empate entre los señores: DAMIAN MAMANI LOPEZ, MARIBEL VILLCA TOMICHA y EBERT BANEGAS PEÑA por lo que ellos decidieron proceder al sorteo en bolitos en los que quedo fuera el Sr. DAMIAN MAMANI LOPEZ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	TOTAL	SITUACIÓN
1	ROBERTO CUELLAR MONTERO	46	35	81	No Electo
2	VICTORIA FLORES PEÑARRIETA DE BLANCO	82	60	142	Electa
3	FÁTIMA BAZAN DE ROJAS	55	52	107	Electa
4	EMILIANO TELERA HUANACO	9	17	26	No Electo
5	EDGAR ARANIBAR ENRIQUEZ	94	47	141	Electo
	VOTOS VÁLIDOS	286	211	497	
	VOTOS BLANCOS	19	9	28	
	VOTOS NULOS	10	2	12	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	315	222	537	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso electoral, éste se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 06 de octubre de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Roboré" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

c) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia. -

Las elecciones del 06 de octubre de 2019 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de

Agua Potable y Alcantarillado "Roboré" R.L., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia fue desarrollada por los funcionarios dependientes del SIFDE y los Vocales de la Sala Plena vigente en la gestión 2019, por lo que corresponde que la actual Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz le de continuidad al proceso de supervisión y se pronuncie en base a los Informes emitidos por el SIFDE y que cursan en los antecedentes del presente proceso de supervisión.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

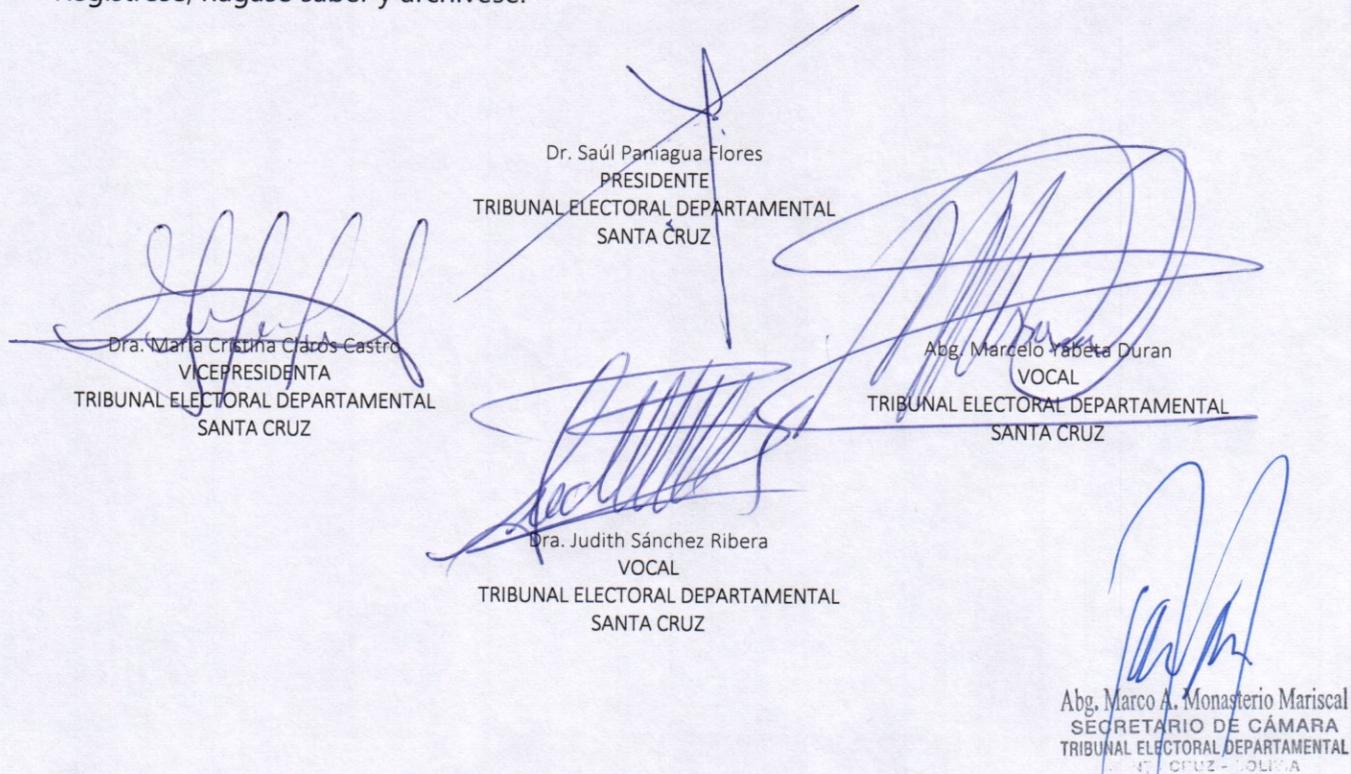
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 134/2019, de 18 de octubre e 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ROBORÉ" R.L. (COSEPUR)** del municipio de Roboré, provincia Chiquitos, realizada el 6 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SANTA CRUZ (FEDECAAS)** en representación de la cooperativa solicitante, debiendo publicarse la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Nota.- Se deja expresa constancia que no firma la presente Resolución el Vocal Dr. Mario Orlando Parada Velasco por encontrarse con baja médica.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Dr. Saúl Paniagua Flores
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. María Cristina Cárlos Castro
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Marcelo Yabeta Duran
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Marco A. Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA